



CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS DE LOS USUARIOS DE **CABLE SUR, S.A. DE C.V.**

COMO USUARIO DE **CABLE SUR, S.A DE C.V.**, TUS PRINCIPALES DERECHOS:

Libre elección.

TU TIENES DERECHO a elegir libremente el servicio o servicios que quieras contratar, sin que el proveedor te condicione o te obligue a contratar servicios o productos adicionales al principal o en paquete.

DERECHO A CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CLARAS, JUSTAS Y EQUITATIVAS.

TU TIENES DERECHO a conocer, todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión, Dicho contrato deberá estar disponible en la página de Internet del proveedor.

El contrato de adhesión deberá contener, descripción del servicio que contratarás, las obligaciones de las partes, los términos y condiciones bajo los cuales se prestarán los servicios, terminación y modificación.

Tienes derecho a exigir al proveedor que cumpla con las condiciones ofrecidas o implícitas en el contrato de adhesión, así como en cualquier información y desplegados que difunda u ofrezca. Que el contrato de adhesión esté autorizado y registrado por la PROFECO y ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Consulta el contrato autorizado y registrado en el portal de Internet [www.profeco.gob.mx](http://www.profeco.gob.mx) y en [www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx).

TU TIENES DERECHO a que en el contrato, facturas y comprobantes de pago, se desglose por separado la parte que corresponda a las tarifas por los servicios contratados; la compra o renta de equipos, y algunos otros cargos de instalación que se pudieran generar.

TU TIENES DERECHO a terminar el contrato de forma anticipada y, en su caso, solo pagar la pena convencional pactada.

Asimismo, si el plazo de tu contrato concluye y no quieres continuar puedes cancelarlo y el proveedor ya no te deberá cobrar el periodo subsecuente.

Una vez que solicites la terminación del contrato el proveedor deberá informarte a partir de cuándo se encuentra obligado a realizar la cancelación o baja de dichos servicios.

TÚ TIENES DERECHO a que las penas convencionales por incumplimiento del contrato por alguna de las partes, sean recíprocas, razonables y equitativas. PROFECO verificará que en los contratos de adhesión se establezcan penas convencionales recíprocas y razonables.

En ningún caso, el proveedor podrá exigirte doble penalización por el mismo incumplimiento.